



Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.*

Administración provincial

Junta Central del Censo electoral.—*Circular.*

Junta provincial del Censo Electoral de León.—*Relación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales.*

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—*Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Aviación.—Comandancia exenta de Ingenieros.—*Anuncios.*

Jurado mixto del comercio en general de la provincia de León.—*Anuncio.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de León: La Pola de Gordón, D. Ramiro Rodríguez López, Secretario de Guntín (Lugo).—La Vecilla, D. Casto Petit Díez, Secretario de Valdepielago.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de León: Fresnedo (cuarto nombramiento), D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Lucillo, D. Avelino Reyero Alonso, Secretario de Villamizar; Matadeón de los Oteros (segundo nombramiento), D. Félix Morala y del Río, Secretario de Pedrosa del Rey; San Adrián del Valle, D. Pablo Castelo Rascón, caso cuarto.

(Gaceta del 4 de Abril de 1933)

Administración provincial

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular

«La Ley Electoral vigente, en su artículo 22, encomienda a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de locales para los Colegios, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección.

Este precepto ha sido interpretado por esta Junta Central en el sentido de que la preferencia para la desig-

nación de locales es de la exclusiva competencia de las municipales, y que el gerundio procurando no obliga a que necesariamente haya de hacerse la designación en el sitio más populoso de la Sección.

Pero son tantas las quejas y reclamaciones que llegan a esta Junta Central por haberse designado locales en sitios muy apartados del núcleo principal de la población, que es necesario fijar con mayor precisión la interpretación que debe darse a dicho precepto, y por ello ha acordado, en sesión de hoy, dirigirse a los Presidentes de las Juntas provinciales para que lo hagan llegar a conocimiento de las municipales, que al preceptuar el artículo 22 de la Ley, que las Juntas municipales designarán los locales, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, implica el deber que tienen de atenderse a esta indicación, cuando no haya algún obstáculo que lo impida y que deberán tener en cuenta que cuando se interponga recurso contra la designación de locales por esa circunstancia, las referidas Juntas municipales están obligadas a exponer las razones por las cuales la designación no ha podido hacerse en el sitio más populoso de la Sección.»

Lo que se publica para conocimiento de las Juntas municipales del Censo de la provincia.

León, 6 de Abril de 1933.—El Presidente de la Junta provincial, Higinio García.

Diputación Provincial de León

Depositaría de fondos provinciales

Ejercicio de 1932

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Joaquín Valcarce Alvarez, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1932 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son CARGO (1) tres millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas y noventa y ocho céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas diez <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil seiscientos ochenta y cinco Cargares, que también se acompañan.	3.085.662 98
DATA	
Son DATA dos millones quinientas veinte mil novecientas setenta y dos pesetas y ochenta y tres céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las trece <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil doscientas setenta y seis <i>Libramientos</i>	2.527.972 83
Saldo o existencia de esta cuenta quinientas cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesetas quince céntimos.	557.690 15

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas.....	34.772 56
2 Bienes provinciales.....	» »
3 Subvenciones y donativos.....	324.694 62
4 Legados y mandas.....	» »
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	10.144 21
6 Contribuciones especiales.....	» »
7 Derechos y tasas.....	1.899 25
8 Arbitrios provinciales.....	» »
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	392.415 05
10 Cesiones de recursos municipales.....	740.075 55
11 Recargos provinciales.....	207.584 10
12 Traspasos de obras y servicios públicos	» »
13 Crédito provincial.....	» »
14 Recursos especiales.....	» »
15 Multas.....	3.404 91
16 Mancomunidades interprovinciales....	» »
17 Reintegros.....	24.608 77
18 Fianzas y depósitos.....	» »
19 Resultas	1.346.063 96
CARGO.....	3.085.662 98
PAGOS	
1 Obligaciones generales.....	317.711 80
2 Representación provincial.. ..	26.434 52
3 Vigilancia y seguridad.....	» »
4 Bienes provinciales.....	» »
5 Gastos de recaudación.....	45.890 02
6 Personal y material.....	374.524 75
7 Salubridad e higiene.....	3.000 »
8 Beneficencia.....	1.069.283 57
9 Asistencia social	6.711 53
10 Instrucción pública	21.244 52
11 Obras públicas y edificios provinciales.	320.400 55
12 Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	» »
13 Montes y pesca.....	» »
14 Agricultura y ganadería.....	26.823 98
15 Crédito provincial.....	» »
16 Mancomunidades interprovinciales....	» »
17 Devoluciones.....	182 43
18 Imprevistos.....	38.940 68
19 Resultas ...	276.824 48
DATA.....	2.527.972 83

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO XI			CAPITULO XVIII	
	Obras públicas y edificios provinciales			Imprevistos	
			Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	38.940 68
2.º	Construcción de caminos vecinales.	48.420 48		CAPITULO XIX	38.940 68
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales... ..	116.388 42		Resultas	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	44.164 69	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	276.824 48
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	89.386 31			266.824 48
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	22.040 65			
		320.400 55			
	CAPITULO XIV				
	Agricultura y ganadería				
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	26.310 52			
9.º	Concursos y Exposiciones.....	513 46			
		26.823 98			
	CAPITULO XVII				
	Devoluciones				
1.º	Por ingresos indebidos.....	182 43			
		182 43			

De forma que, importando el CARGO tres millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos y la DATA dos millones quinientas veintisiete mil novecientas setenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintitrés relaciones respectivas según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesetas quince céntimos.

León, 27 de Febrero de 1932.—El Depositario, Joaquín Valcarlos.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1932 a que la misma corresponde.

El Interventor, José Trebol.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Crisanto S. de la Calzada.

Junta provincial del censo electoral de León

Relación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales nombrados para las elecciones que se verifican en el presente bienio.

Láncara de Luna

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Teófilo Alvarez García; Suplente, D. Manuel Prieto Fernandez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Eugenio Fernandez Cabada; Suplente, D. Gabina Fernandez Martinez.

Distrito único, Sección 3.ª, Presidente, D. Joaquín Gutiérrez Díez; Suplente, D. Celestino Quirós Alvarez.

Acebedo

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Vicente García Tejerina; Suplente, D. Gil Paniagua.

Cubillas de Rueda

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Celestino García Antón; Suplente, D. Claudio V. Grandoso.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Celedonio Valcuende Rodríguez; Suplente, D. Avelino Fernández Vega.

Carrocera

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Francisco Gutiérrez Mallo; Suplente, D. Tomás Alvarez Carnero.

Rodiezmo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Isaac Berrón del Pozo; Suplente, D. Julián Viñuela Cañón.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Felipe Morán Rodríguez; Suplente, D. Manuel Martínez Fernandez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Heliodoro A. Díez Suárez; Suplente, D. Cándido Muñiz Alvarez.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Juan José Badiola Díez; Suplente, D.ª Isabel Morrondo Vélez.

San Andrés del Rabanedo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Fernando Espinilla Velilla; Suplente, D. Villaverde Villaverde.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente,

D. Alejandro Alonso Alonso; Suplente, D. Agustín Villaverde Alvarez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Isidoro Centeno Láiz; Suplente, D. Lino Castro García.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Salvador Alvarez Fernandez; Suplente, D. Manuel García Gutiérrez.

San Millán de los Caballeros

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Ramón Delgado Borrego; Suplente, D. Pablo García Clemente.

Valdelugeros

Distrito único, Sección única, Presidente, D. José Díez Liébana; Suplente, D. Tomás Orejas.

Galleguillos de Campos

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Gregorio Paris Gala; Suplente, D. Angel Torbado Flórez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Román Alonso Escobar; Suplente, D. Antonio Gonzalez Sánchez.

Villablino

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente,

D. Constantino Alvarez Meléndez; Suplente, D. Julio Rubio Calzada.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D.º Patrocinio Gómez Sánchez; Suplente, D. Emilio Díez Ordóñez.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, Presidente, D. Manuel García y García; Suplente, D. Hiparino García Losado.

Distrito 1.º, Sección 4.ª, Presidente, D. Serafin Morales Rosón; Suplente, D. Miguel García Otero.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Casimiro Sabugo Alvarez; Suplente, D. Pío Sabuyo Alvarez.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Valentín Alonso Rodríguez; Suplente, D. Restituto Barrio Juárez.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, Presidente, D. Joaquín A. Suárez Salgado; Suplente, D. Victoriano Sacristán González.

Quintana y Congosto

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Herminio Navarro Torija; Suplente, D. Hermenegildo Alonso Carbajo.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Benito Villalibre Luengo; Suplente, D. Blas Cabero Domínguez.

Sabero

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Santiago Rodríguez Hoyos; Suplente, D. Mateo Llorente Méndez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. José Montiel Torre; Suplente, D. Pedro García Garamilla.

Canalejas

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Domingo Medina Novoa; Suplente, D. José Alvarez Gago.

Jeletura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Don Eusebio Giménez Díaz, en nombre de D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, solicita autorización para el tendido de las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica:

La primera línea arranca de la subestación eléctrica de transformación de Veguellina, establecida en las proximidades del ferrocarril de Palencia a La Coruña y recorre un espacio de unos 220 metros paralela a este ferrocarril al que cruza en su kilómetro 158, hm. 2. Desde este cruce conserva una dirección prácti-

camente paralela a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles y por su izquierda para terminar en La Bañeza, en una caseta de transformación que se situará en la margen derecha de la carretera de Madrid a La Coruña a la salida de La Bañeza, en dirección a Astorga.

La segunda línea partirá de la anteriormente indicada en dirección normal a ella frente al punto kilométrico 69,950 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles y se dirigirá prácticamente en línea recta a Santa María del Páramo, cruzando el río Orbigo y pasando al lado y por el Sur de los pueblos de Oteruelo de la Vega y Villazala. La línea contorneará al pueblo de Santa María, por el Norte, para llegar a la fábrica de harinas de D. Heraclio González, cruzando previamente al camino vecinal de León a La Bañeza y la carretera de Villamañán a Hospital en su kilómetro 16 hm. 4,6. Desde la fábrica de harinas citada la línea se dirigirá en una alineación recta al Norte de Villagallegos, dejando al Norte, la Laguna Darios y el pueblo de Bercianos y cruzando la Laguna de Llagunales y el camino vecinal de Santa María del Páramo a Villagallegos en el kilómetro 7 hm. 1,5. Desde Villagallegos se dirigirá en línea recta al Norte de Valdevimbre, cruzando el camino vecinal de Villagallegos a Palacios de Fontecha en su kilómetro 4, hectómetro 3,5.

Además de las dos líneas descritas principales se proyectan la construcción de los siguientes grupos de líneas secundarias o sectores:

Sector 0.—Normal a la línea eléctrica de Lánacara a Veguellina, solicitada con anterioridad a este expediente, cruzará a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles en el poste kilómetro 89 y termina al Norte de Palazuelo.

Sector 1.—Arrancará de la subestación de transformación de Hospital de Orbigo y se dirigirá prácticamente en línea recta a Santa Marina del Rey, cruzando el río Orbigo y dejando al Norte el pueblo de Villamor. Desde Santa Marina se dirige en línea recta hasta San Martín del Camino.

Sector 2.—Arrancará de la primera línea citada, normalmente, cruzará la carretera de Rionegro a la de

León a Caboalles en su kilómetro 75 hm. 5 y terminará en Villoria.

Sector 3.—Partirá también de la primera línea y normal a ella frente al kilómetro 73 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles para terminar en San Cristóbal de la Polantera.

Sector 4.—Arrancarán de la segunda línea citada, en las proximidades de Oteruelo de la Vega, dos líneas normales a aquélla que terminarán la una, en Vallecillo de la Vega, y la otra, en una caseta de transformación que se situará a mitad del camino próximamente entre Oteruelo y Veguellina de Fondo.

Sector 5.—Arrancará normalmente de la segunda línea citada, a poco de cruzar ésta el río Orbigo y dirigirá en línea recta hasta Valdesandinas.

Sector 6.—En el kilómetro 10,750 de la primera línea citada arrancarán dos líneas prácticamente normales a aquélla. La una, llegará hasta Huerga de Garaballes, y la segunda, cruzará a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles en el kilómetro 63, hm. 7,50 y terminará entre Alcaldón y Soto de la Vega.

Sector 7.—Arrancará de la primera línea citada frente al poste kilómetro 66 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles y cruzando el río Tuerto se dirigirá en línea recta hasta Palacios de la Valduerna pasando por el Norte de Santa Colomba de la Vega.

Sector 8.—Del origen de la segunda línea y en sentido diametralmente opuesto, arrancará una línea que en recta se dirigirá al extremo Norte del barrio de arriba de Santa María de la Isla. Allí se bifurcará en dos líneas que en una sola alineación se dirigirán respectivamente a Toral de Fondo y Nistal, cruzando esta última el río Tuerto. Normalmente a esta segunda arrancará ramales para servir los pueblos de Santibáñez de la Isla, Villagarcía de la Vega, Toralino de la Vega, Posadilla de la Vega, Riego de la Vega, Carral y Barrientos y Castrillo de las Piedras.

Sector 9.—Arrancará de la línea eléctrica solicitada con anterioridad de Veguellina a Astorga, frente a San Justo de la Vega y en línea recta se dirigirá a San Román de la Vega, cruzando la carretera de León a Astorga, inmediatamente del puente sobre el río Tuerto.

Todas las líneas se establecerán a la tensión de 33.000 V. a excepción de las que formen los sectores 1 y 8 que tendrán una tensión de 6.000 V.

El fluido se destinará a alumbrado y usos industriales.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos comunales de dominio público y particulares cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Obras Públicas o ante cualquiera de las Alcaldías de Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, La Bañeza, Villazala, Urdiales del Páramo, Santa María del Páramo y Bercianos de Páramo, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de Oficina.

León, 24 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pio Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 99, 100 y 101 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Compañía Bilbaina de Firms Especiales, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Chozas de Abajo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Corral.

Jefatura de Aviación

Comandancia Exenta de Ingenieros

El Ingeniero comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en orden del Ministerio de la Guerra, de 22 de Noviembre del pasado año (*Diario oficial* núm. 283), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «construcción de un depósito enterrado para 150 metros de agua e instalaciones anejas, continuación del muro de cierre en los terrenos adquiridos recientemente, saneamiento de una tercera zona del campo de vuelos y pintura de varios edificios en la base aérea de León», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 18 del presente mes de Abril, a las diez horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de esta obra que asciende a la cantidad de doscientas siete mil trescientas sesenta y siete pesetas con setenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella constituida bien en metálico o en títulos de la deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del cinco por ciento de aquella suma, que asciende a diez mil trescientas sesenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), Ley de protección a la In-

dustria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, y el BOLETÍN que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 1 de Abril de 1933.—(ilegible).

Modelo de proposición

Don F...., F...., F...., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle o plaza de, número enterado del anuncio publicado en, fecha, de, de, para la ejecución de las obras.... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de, pesetas, céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estrica sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de, clase, número, expedida en, a, de, de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o establecimiento nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

....., de, de

(Firma y rúbrica del proponente)

El Ingeniero comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de Noviembre del pasado año (D. O. número 270), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Hangar de 22 x 22 condestino a despiece en la Base Aérea de León», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día diez y ocho del presente mes de Abril, a las doce horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de setenta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el de cinco por ciento de aquella suma, que asciende a tres mil seiscientos veintiocho pesetas con setenta y seis céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de la obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente pu-

blicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provincial de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 1 de Abril de 1933.—(ilegible).

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en ... provincia de.... calle o plaza de.... número ... enterado del anuncio publicado en.... fecha.... de.... de.... para la ejecución de las obras.... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás ante-

91/15

cedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... a.... de.... de .. (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o establecimiento nacionales en donde adquirirán los materiales que ha de suministrar), e o m p r o m e t i é n d o s e, de acuerdo con el Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (D. O. número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.

.....de.....de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)

Jurado Mixto del Comercio en general de la provincia de León

ANUNCIO

Don José Luera Puente, Abogado Secretario del Jurado Mixto del Comercio en general de la provincia de León.

Doy fé: Que en el Juicio por reclamación de salarios del que se hará

mérito, recayó sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, D. Tomás López Cuesta, Presidente del Jurado Mixto del Comercio en General, visto el Juicio entre partes: de una y como demandante D. Andres Llamas Llamas, y de otra y como demandado, D. Estanislao Masia Alonso, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Estanislao Masia Alonso a que tan pronto sea firme esta sentencia aboné al demandante la cantidad de trescientas pesetas que le adeuda por el concepto de sueldos devengados y no percibidos, más setenta y cinco pesetas en concepto del interés señalado en el apartado 3.º del artículo 87 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Tomás L. Cuesta.—Rubricado».

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Estanislao Masia Alonso, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Presidente, en León a uno de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—J. Luera Puente.—V.º B.º El Presidente, Tomás López Cuesta.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Don Fernando Peláez Suárez, Recaudador agente ejecutivo del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por decreto de esta alcaldía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, los deudores que figurarán en la presente relación han sido declarados incurso en el único grado de apremio con el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas que tienen señaladas por Repartimiento general utilidades del año 1932 y anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que en el inprorrogable plazo de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectivas en esta agencia sita en Llamas,

casa Agapito Díez, las cuotas y recargos que les corresponda, apercibiéndoles de que en otro caso y sin nuevo aviso se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad objeto de este débito.

Dado en Llamas de la Ribera, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El agente ejecutivo, Fernando Peláez.

Relación de deudores

Carrizo

Joaquín García Matanzos, 12 pesetas.

Alberto García, 16.

José García Fernández, 16.

Manuel Pérez Marcos, 10.

Benito Pérez García, 8.

Agustín Magaz, 8.

Agustín Ordóñez, 16.

José Martínez García, 40.

Bernardo Ordóñez, 9.

Domingo Huesga, 4.

Francisco Martínez, 6.

Francisco Pérez, 2.

Zacarias Martínez, 6.

Indalecio Martínez, 20.

Manuel García Fernández, 6.

Manuel Alcoba, 4.

Antonio Fuertes, 4.

José Villafañe, 4.

Manuel Pérez Marcos, 4.

Valentín Pérez Suárez, 2.

Maria Fernández Alvarez, 4.

Manuel Pérez, 2.

Manuel Martínez, 2.

Rogelia Martínez, 4.

Santiago Rodríguez, 10.

Santos Llamas, 4.

José Ferdez Alvarez, 8.

Esteban Martínez, 4.

Francisco Blanco, 4.

Francisco Ordóñez, 4.

José García Rey, 4.

Pedro Fernández, 3.

Primitivo Pérez Ordóñez, 2.

Saturnino Alvarez García, 2.

Santiago

Bernardo Vega, 4.

Juan Vega, 4.

Navor Gozález, 32.

León

Manuel Barrera, 8.

Bernardo Alvarez, 6.

Celestino Fuertes, 6.

Cimanes

Toribio García Suárez, 8.

San Martín

Segundo Díez, 12.

Bercianos

Santiago R. Ferrero, 6.